



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 51.
MADRID. Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 343

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de diciembre de 1941 por la que se declaran bajas y anulán sus nombramientos a los Oficiales-alumnos de Telecomunicación que se citan por no haberse incorporado al curso reglamentario en la Escuela Oficial.—Página 9589.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 12 de julio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael Vasco Martínez y otros.—Páginas 9589 a 9602.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 21 de noviembre de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajitas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 9602 y 9603.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 18, 23, 25 y 28 de noviembre y 1.º y 3 de diciembre de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 9603 y 9604.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Comandante don Jesús Crespo Granja.—Página 9604.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, el Alférez don Jesús Parra García.—Página 9604.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se dispone causen baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, los Alféreces don Gregorio Angel Lafuente Logroño y don Luis Navarro Fraile.—Página 9604.

Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que causa baja como consecuencia de sentencia el Brigada Practicante don José Luis Martínez Díaz.—Página 9605.

Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, el Brigada don José Pérez Cortés.—Página 9605.

Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que causan baja en el Ejército del Aire, los Sargentos don Manuel Palacios Unceta y don Félix Ingunza Aranaga.—Página 9605.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento a favor de don José Arellano Martínez como Escribiente civil del Ejército del Aire.—Página 9605.

Situaciones.—Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que pasa a la excedencia voluntaria el Ayudante de Meteorología doña Josefina Ricart Sau.—Página 9605.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Arturo Zoomeño González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia.—Página 9605.

Otra de 14 de noviembre de 1941 por la que se anula la baja del Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Enrique Bernárdez García.—Página 9605.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se confirma la separación del servicio del Funcionario de Prisiones don Ramón González Gallego.—Página 9605.

Ordenes de 18 y 21 de noviembre de 1941 por las que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Páginas 9605 y 9606.

Otra de 18 de noviembre de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, don Carlos Lasala Perruca.—Página 9606.

Otra de 18 de noviembre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Director del Cuerpo de Prisiones don Pablo Pérez Cano.—Página 9606.

Orden de 22 de noviembre de 1941 por la que se reintegra al servicio de Prisiones al Oficial provisional don Agustín Abelleira Fontenlos.—Página 9606.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se da de baja al Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones don Rafael Sempere González.—Pág. 9606.

Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Pedro Mas Isern, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vich.—Página 9606.

Otra de 25 de noviembre de 1941 por la que se dispone la admisión al servicio, con imposición de sanción, del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Salvador Raúl Ramos Méndez.—Página 9606.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Emilio Avila González.—Página 9606.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Carrera Lorenzo, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Redondela.—Página 9607.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que, como funcionario le correspondan, a don Manuel Eugenio Ruiz Cuevas, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Zafra.—Página 9607.

Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a seis penados.—Página 9607.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se dispone sea eliminado de la Escala de Aspirantes el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Jacinto Losada Díaz. Página 9609.

Ordenes de 2 de diciembre de 1941 por las que se confirma en el cargo de Oficial segundo del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a las señoras que se mencionan.—Páginas 9607 y 9608.

Orden de 5 de diciembre de 1941 por la que se admite, con sanción, a don Francisco Martos Zafra, Secretario judicial excedente.—Página 9608.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se admite al servicio activo, con sanción, a don Manuel Roán Tenreiro.—Página 9608.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se separa del servicio a doña María de la Concepción Díaz de Villegas.—Página 9608.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se inscribe en el Registro creado por el artículo 10 de la Ley de Seguros a la Compañía «Mercurio» y autorizándola para operar en el Ramo de Incendios.—Página 9608.

Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que se declara exceptuada de los preceptos de la Ley de Seguros a la Sociedad «Mutualidad Comercial» y autorizándola para operar en el ramo de seguros de incendios.—Páginas 9608 y 9609.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se incluye al «Montepío de Funcionarios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla», en el Índice de entidades exceptuadas de los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908.—Página 9609.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se separa del servicio a don Luis Molina Palomar.—Pág. 9609.

Otra de 3 de diciembre de 1941 por la que se resuelve la situación de los excedentes voluntarios del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Fortunato Toni y Ruiz y don José Ruiz de Clavijo.—Página 9609.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Casimiro Figueras Martínez, concesionario de la línea de autos entre Ontaneda y San Pedro del Romeral, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 9609 y 9610.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», concesionarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Pág. 9610.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre de billetes de viajeros y conocimientos de embarque.—Página 9610.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de noviembre de 1941 por la que se jubila al Perito Agrícola del Estado, Mayor de tercera clase don Andrés Arzadún Zabala.—Página 9611.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe de Negociado de primera clase, don Martín Lázaro Calvo. Página 9611.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 24, 25, 27 y 29 de octubre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de las provincias que se citan.—Páginas 9611 y 9612.

Otras de 24, 28 y 30 de octubre y 5 de noviembre de 1941 por la que se declaran revisados los expedientes de los señores que se mencionan, Inspectores de Primera Enseñanza de las provincias que se citan.—Páginas 9612 y 9613.

Orden de 15 de noviembre de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 2 de octubre del corriente año.—Páginas 9613 y 9614.

Órdenes de 10 y 29 de noviembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes que se citan por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Página 9614.

Orden de 19 de noviembre de 1941 por la que se disponen los correspondientes ascensos de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don José Benítez Galán.—Página 9614.

Otra de 25 de noviembre de 1941 por la que se concede a don Augusto Fernández Avilés un mes de prórroga para posesionarse de su destino en el Museo Arqueológico Nacional.—Página 9614.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 9615.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a Joaquín Jiménez Ortiz de las Heras, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9615.

Concediendo prórroga, para posesionarse de su destino, a José Leal Ranea, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9615.

Jubilando en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Antonio Martín Delgado, afecto a la Universidad de Granada.—Página 9615.

Concediendo valor profesional al título de Licenciado en Ciencias de don Otto Semme Fremchs.—Páginas 9615 y 9616.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la cesión de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Página 9616.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don José Barberá Humbert, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Página 9616.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera).—Autorizando a la Real Compañía Asturiana de Minas para ejecutar obras de muelle-embarcadero en la Ría del Astillero (Santander).—Páginas 9616 y 9617.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.—Anunciando convocatoria para cubrir plazas vacantes de Peones Camineros de las carreteras del estado en esta provincia.—Páginas 9617 y 9618.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4543 a 4558.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se declaran bajas y anulan sus nombramientos a los Oficiales-alumnos de Telecomunicación que se citan, por no haberse incorporado al curso reglamentario en la Escuela Oficial.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado al curso reglamentario de la Escuela Oficial de Telecomunicación, ni justificado la causa, los Oficiales-alumnos de la misma don Laureano Cartón y Echeveste, don Félix Fernández y Fernández, don Vidal Camazón y Delgado, don Gonzalo Lacruz y Baratech, don Luis Rodríguez y Encinas, don Cirilo Santiago Tomás y Casamayor, don Salvador Saro y Barral, don Hermelo Maiz y Navalón y don Manuel Molina y Ruiz, y alegando encontrarse desempeñando otro destino don Rodolfo López y Pérez.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren bajas a unos y otro, anulando, a toda clase de efectos, el nombramiento a favor de todos ellos como Oficiales-alumnos de Telecomunicación

a que se refiere la Orden ministerial fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, de 9 de noviembre próximo pasado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 12 de julio de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael Vasco Martínez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empujea con don Rafael Vasco Martínez y termina con doña María Martínez Santos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General, Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Vasco Martínez D.ª María del Valle Aguilar Baena ...	Padres	F. E. T. Córdoba...	Teniente D. Manuel Vasco Aguilar
D. Francisco Fernández Collado D.ª Dorotea Madrigal Adónez	Idem	Inf. Burgos 31 F. E. T. Castilla ...	Alférez D. Isidoro Fernández Madrigal Falangista Jesús Fernández Madrigal
D. José Valles Fontbote	Idem	Rgles. Ceuta 3	Alférez D. José María Valles Valverdu
D.ª Consuelo Valverdu Teixell	Idem	Rgles. Alhucemas 5	Alférez D. José Fernández Armesto
D. José Fernández Campo	Idem	Rgles. Alhucemas 5	Alférez D. José Fernández Armesto
D.ª Elisa Armesto González	Idem	Rgles. Alhucemas 5	Alférez D. José Fernández Armesto
D. Máximo Valiente Grande	Idem	2.ª Región Aérea ...	Alférez D. Luis Valiente Sánchez
D.ª Balbina Sánchez del Valle	Idem	2.ª Región Aérea ...	Alférez D. Luis Valiente Sánchez
D. Juan Iniesta Guillén	Idem	Rgles. Alhucemas 5	Alférez D. Francisco Iniesta González
D.ª Carmen González Hernández ...	Idem	Rgles. Alhucemas 5	Alférez D. Francisco Iniesta González
D. Juan Balbino Ortiz de Mendivil. D.ª María Jiménez de Aberasturi y García Salazar	Idem	B. M. Flandes 5 ...	Sargento D. Benito Ortiz de Mendivil Jiméne: Aberasturi
D. Pedro Martín Pérez	Idem	F. E. T. Palencia...	Sargento D. Eloy Martín Pérez
D.ª Josefa Pérez Gómez	Idem	F. E. T. Palencia...	Sargento D. Eloy Martín Pérez
D. Rafael López-Cézar Moreno	Idem	Inf. M. Simancas 40.	Sargento D. Antonio López-Cézar Quintana ...
D.ª Demetria Quintana Moya	Idem	Inf. M. Simancas 40.	Sargento D. Antonio López-Cézar Quintana ...
D. Vicente Lasheras López	Idem	Reg. Inf. 52	Sargento D. Rafael Lasheras Echevarría
D.ª Sergia Echevarría Alfaro	Idem	Reg. Inf. 52	Sargento D. Rafael Lasheras Echevarría
D. Manuel Varona González	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento D. Moisés Varona Campo
D.ª Lucila Campo Corada	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento D. Moisés Varona Campo
D. Antonio Oliva Marín	Idem	Inf. Granada 6 ...	Cabo Antonio Oliva Rioja
D.ª Natividad Rioja García	Idem	Inf. Granada 6 ...	Cabo Antonio Oliva Rioja
D. José Santander Zaita	Idem	F. E. T. Vizcaya ...	Cabo Antonio Santander González
D.ª Soledad González Ajuáiz	Idem	F. E. T. Vizcaya ...	Cabo Antonio Santander González
D. José Martínez Melguizo	Idem	Art. Lig. Div. 8 ...	Cabo José Martínez Alahija
D.ª Adelina Alahija Megías	Idem	Art. Lig. Div. 8 ...	Cabo José Martínez Alahija
D. Joaquín Navarro Moreno	Idem	Inf. Lepanto 5	Cabo José Navarro Bartos
D.ª Carmen Bartos Molina	Idem	Inf. Lepanto 5	Cabo José Navarro Bartos
D. Francisco Jurado Ruiz	Idem	Inf. Pavia 7	Cabo José María Jurado Ruiz
D.ª Josefa Ruiz Busne	Idem	Inf. Pavia 7	Cabo José María Jurado Ruiz
D. Pedro Noval Rodríguez	Idem	F. E. T. Palencia...	Cabo Manuel Noval Vallejo
D.ª Cristina Vallejo González	Idem	F. E. T. Palencia...	Cabo Manuel Noval Vallejo
D. Gabino Navarro Irujo	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Cabo Martín Navarro Berna
D.ª Natalia Berna Sangüesa	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Cabo Martín Navarro Berna
D. Mateo Isern Pol	Idem	Inf. Palma 36	Cabo Andrés Isern Herrach
D.ª Montserrat Herrach Amengual ...	Idem	Inf. Palma 36	Cabo Andrés Isern Herrach
D. Leopoldo Nebreda Gabo	Idem	Legión	Cabo Máximo Nebreda Antequera
D.ª Carmen Antequera Ramos	Idem	Legión	Cabo Máximo Nebreda Antequera

QUE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			16	enero	1939	Sevilla	Sevilla.....	Sevilla	
1.400,00 693,50			25	mayo	1938	Toledo	Carpio del Tajo...	Toledo.....	
			4	septiembre	1937				
4.000,00			13	mayo	1938	Tarragona	Cambrils	Tarragona...	
4.000,00			25	septiembre	1937	Orense	Vilela	Orense	
4.000,00			14	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			6	junio	1938	Murcia	Murcia	Murcia	
3.500,00			21	julio	1937	Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00			2	enero	1938	Palencia	Camporredondo	Palencia	
3.500,00			30	mayo	1938	Granada	Loja.....	Granada	
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	4	julio	1938	Navarra	San Adrián	Navarra.....	3
2.160,00			5	julio	1938	Burgos	Villabascones	Burgos	
795,50			12	enero	1939	Sevilla	Almadén de Plata	Sevilla	
795,50			26	marzo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50			9	abril	1938	Granada	Granada	Granada	
795,50			19	junio	1938	Idem	Idem	Idem	
795,50			20	agosto	1938	Málaga.....	Villan. de Algaidas	Málaga	
795,50			26	septiembre	1937	Palencia	Orense	Palencia.....	
795,50			25	enero	1939	Teruel	Pitarque	Teruel	
795,50			4	noviembre	1938	Baleares	Consell	Baleares	
2.178,00			11	mayo	1937	Badajoz	Talavera la Real...	Badajoz.....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Liz López D. ^a Josefa Grande de la Fuente	Padres.....	Inf. Zaragoza 30	Cabo Jesús Liz Grande
D. José Caro Ruiz D. ^a Rosario González Caro	Idem	Inf. Marina	Cabo Juan Caro González
D. Pantaleón López Ochoa D. ^a Dominica Gómez Bartolomé	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Angel López Gómez
D. Manuel Campos Pérez D. ^a María Bardasco González	Idem	Reg. F. Azules	Soldado Leandro Manuel Campos Bardasco ..
D. Tomás Iñiguez Peciña D. ^a María Martínez Loriz	Idem	Reg. Caballería 6	Soldado Francisco Iñiguez Martinez.....
D. Manuel Laynes Román D. ^a Josefa Bernal Sánchez	Idem	Bat. Caz. Serrallo 8	Soldado Manuel Laynes Bernal
D. Mariano Hidalgo Ojuel D. ^a Juana Mínguez Navarro	Idem	B.º Caz. Ceriñola 6	Soldado. Cecilio Hidalgo Mínguez
D. José Marín Tejada D. ^a Andrea Orio Galilea	Idem	Inf. América 23	Soldado Domingo Marín Orio
D. Galo Márquez Morales D. ^a María Jimeno Vázquez	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Gregorio Márquez Jimeno
D. Fermín Arnedillo Lizardi D. ^a Mariana Martínez Lacarra	Idem	Cab. Numancia 6...	Soldado Carlos Arnedillo Martínez
D. Martín Gaspar Vela D. ^a Estanisiaa Gaspar Artigas	Idem	C. Combate 2	Soldado Martín Gaspar Gaspar
D. Antonio Ortega Sánchez D. ^a Patrocino González Domínguez...	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Antonio Ortega González
D. Jacinto Novillo Huete D. ^a Matilde López Pelao	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Julio Novillo López
D. Alejo Marinas Gómez D. ^a Dominga Luengo López	Idem	Tiradores Ifni 6 ...	Soldado Juan Marinas Luengo
D. Manuel Souto Abigo D. ^a Josefa Rey Varela	Idem	Zap. Minadores 8	Soldado Indalecio Souto Rey
D. Juan Ignacio Eceiza Eceiza D. ^a Juliana Eizaguirre Saldías	Idem	Zap. Minadores 6	Soldado Francisco Eceiza Eizaguirre
D. Domingo Ochoa Canvilla D. ^a María Asunción Canvilla Armiño.	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Pedro Ochoa Canvilla
D. Santiago Navarro Guerrero D. ^a Sebastiana Arteaga Casao	Idem	Bat. Zapadores 5...	Soldado Manuel Navarro Arteaga
D. Vicente Luna Casabona D. ^a Valera Villa Ros	Idem	Inf. Galicia 19.....	Soldado Juan José Luna Villa
D. Juan Gil Romero D. ^a María Balufo de la Corte	Idem	C. San Fernando 1	Soldado José Gil Balufo
D. Ramón Iglesias Expósito D. ^a Asunción Fernández Barandela ...	Idem	Inf. San Marcial 22	Soldado Antonio Iglesias Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar O Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			31	diciembre	1937	Lugo	Santiago de Ferray	Lugo	
1.432,00			7	octubre	1938	Sevilla	Fuentes Andalucía	Sevilla	
693,50			12	enero	1938	Logroño	S. Domingo Calzada	Logroño	
693,50			31	diciembre	1938	Oviedo	Pontón	Oviedo	3
693,50			26	mayo	1937	Alava	Vitoria	Alava	
693,50			31	marzo	1938	Cádiz	Rota	Cádiz	
693,50			17	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			22	agosto	1937	Logroño	Logroño	Logroño	4
693,50			9	abril	1938	Huelva	Encinasola	Huelva	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	junio	1937	Navarra	Jueces	Navarra	
693,50			5	mayo	1937	Zaragoza	Gotor	Zaragoza	
693,50			18	diciembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			7	abril	1938	Toledo	Borox	Toledo	3
1.440,00			19	septiembre	1938	Segovia	Marazuela	Segovia	
693,50			25	marzo	1937	La Coruña	Bacevilañe	La Coruña	
693,50			7	junio	1937	Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	
693,50			2	agosto	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			18	marzo	1937	Zaragoza	Almunia D.ª Godina	Zaragoza	
693,50			15	octubre	1937	Idem	Malpica de Arba...	Idem	5
693,50			2	abril	1937	Huelva	Cerro de Andévalo	Huelva	
693,50			6	septiembre	1937	Orense	Trasarrio	Orense	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Atma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Murias Cabaña D. ^a Leonor Vélez Teijeiro	Padres	Inf. Galicia 19 ...	Soldado José Murias Vélez
D. Ciriaco Jáuregui Alzola D. ^a María Leibar Aranzabal	Idem	Bón. Flandes 5 ...	Soldado Modesto Jáuregui Leibar
D. José González Merino D. ^a Consolación Fernández García ...	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado José González Fernández
D. Guillermo Guinard Suñer D. ^a Ana Mas Murguera	Idem	Inf. Palma 36	Soldado Juan Guinard Mas
D. Evaristo Martín Muñoz D. ^a Mercedes Bernardos Verdugo ...	Idem	Tiradores Ifni 6 ...	Soldado Pedro Martín Bernardos.....
D. Santiago Ortega Floistán D. ^a Amalia Noguera de Zangreñi ...	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Bienvenido Ortega Noguera de.....
D. Román Armendariz González D. ^a Catalina Iglesias Martín	Idem	C. Combate 2	Soldado Pedro Armendariz Iglesias.....
D. Juan Pablo Izaguirre Murúa D. ^a Francisca Ariztimuño Garrocha- tegui	Idem	Caz. Sicilia 8	Soldado Andrés Izaguirre Ariztimuño
D. Eusebio Martín Galán D. ^a Francisca Zazo González	Idem	Rgto. Ingenieros 7.	Soldado Felipe Martín Zazo
D. Juan Hormaechea Zubiaur D. ^a Agueda Mauraza Goicoechea	Idem	S. Divisionaria 11.	Soldado Segundo Hormaechea Mauraza Soldado Agustín Hormaechea Mauraza.....
D. Felipe Quintana Ruiz D. ^a María Martínez Pereda	Idem	Inf. Aragón 17.....	Soldado José Quintana Martínez.....
D. Francisco Illobre Perillo D. ^a Carmen Santos López	Idem	Idem	Soldado Fernando Illobre Santos.....
D. Pedro Iglesias Martín D. ^a Petra González Nuevo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Juan Iglesias González.....
D. Pedro Sanjurjo Sánchez D. ^a Manuela Barreiro Gandeoso	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado José Sanjurjo Barreiro
D. Manuel Pérez García D. ^a Brígida Pareja Pareja	Idem	Inf. Marina	Soldado Laureano Pérez Pareja
D. ^a Santiago Orte Escribano D. ^a Eusebia Sánchez Calvo	Idem	Rgles. Ceuta 3 ...	Soldado Donato Orte Sánchez
D. Salvador Merchón Barciela D. ^a María Izquierdo Díaz	Idem	Legión	Legionario Cándido Merchón Izquierdo
D. Jorge Ortega Martínez D. ^a Juana Utrera Montillo	Idem	Idem	Legionario Felipe Ortega Utrera
D. José Fernández Souto D. ^a Rosa Fernández López	Idem	Idem	Legionario José Fernández Fernández
D. Calixto Oviedo Muñoz D. ^a Lucía Alvarez Gutiérrez	Idem	G. Civil Avila	Guardia Egberto Oviedo Alvarez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regula- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	febrero	1939	Lugo	Bejan	Lugo	3
693,50			25	julio	1937	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa...	6
693,50			13	enero	1939	Sevilla	Lora del Río.....	Sevilla	
693,50			3	enero	1939	Baleares	Campos del Puerto	Baleares.....	
1.440,00			7	agosto	1938	Segovia	Nava la Asunción..	Segovia	
693,50			27	agosto	1938	Alava	Logroño	Logroño.....	
693,50			15	junio	1938	Segovia	Villalbella	Segovia	
693,50			10	octubre	1936	Guipúzcoa	Idiazábal	Guipúzcoa...	
693,50			4	septiembre	1937	Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca...	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	agosto	1938	Vizcaya	Erandio	Vizcaya	
693,50	(1)		4	enero	1939	Vizcaya	Erandio	Vizcaya	
693,50			18	enero	1939	Santander	Santofña	Santander...	3
693,50			9	noviembre	1938	La Coruña	Lisus	La Coruña...	
693,50			25	mayo	1938	Cáceres	La Mata.....	Cáceres	
693,50			17	abril	1938	La Coruña	Villamayor	La Coruña...	
970,00			16	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.440,00			9	noviembre	1938	Logroño	Cervera R. Alhama	Logroño.....	
2.106,00			10	septiembre	1938	Valladolid	San Salvador	Valladolid...	
2.106,00			29	septiembre	1938	Jaén	Valdepeñas de Jaén	Jaén	
2.106,00			24	julio	1937	Orense	Villar de Barrios..	Orense	
3.200,00			8	agosto	1936	Avila	Velayos	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Reinaldo Ortiz de Zárate Angulo D. ^a Nieves Urtarán Castresanz	Padres	F. E. T. Alava	Falangista Celestino Ortiz de Zárate Urtarán
D. José Antonio Iruretagoyena Aramburu D. ^a Gabriela Mendiola Altuna	Idem	F. E. T. Guipúzco	Falangista José Ramón Iruretagoyena Mendiola
D. Tomás Olaide Arberas D. ^a Mónica Urdaneta Pipsó	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Tomás Olaide Urdaneta
D. Antonio Ortiz Muñoz D. ^a María Luisa Carmona Ruiz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Antonio Ortiz Carmona
D. José Fernández Márquez D. ^a María Núñez Romero	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Domingo Fernández Núñez
D. Modesto Feliús Pérez D. ^a Juana Antón Sanz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Miguel Feliús Antón
D. Tomás Ferrero González D. ^a María Blanca Flor Huerga Rodríguez	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Mateo Ferrero Huerga
D. Julián Joaquín Cruz Tinoco D. ^a Jerónima Morera García	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Joaquín Cruz Morera
D. Manuel González Rivero D. ^a Florinda Aguirre Alvarez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Emilio González Aguirre
D. Julián Rivera Aldama D. ^a Vicenta Martínez Molina	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Eladio Rivera Martínez
D. Bernardo Erro Aguerreta D. ^a Basilia Irigoyen Oloriz	Idem	Tercio Cristo Rey	Falangista Antonio Erro Irigoyen
D. Teodoro Miguel González D. ^a Modesta Conde Arnáiz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Inocencio Miguel Conde
D. Félix Martín Lema D. ^a Teresa Martín Martín	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Cayetano Martín Martín
D. Bernabé Lecarra Rincón D. ^a Clara Rincón Sola	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Domingo Lecarra Rincón
D. Marcelino Gorráiz Izarbo D. ^a Martina Labayen Jáuregui	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Gorráiz Labayen
D. Federico Bravo Bravo D. ^a Faustina Reguero Sancho	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Gregorio Bravo Reguero
D. Lucio Lomas Salán	Padre	Idem	Falangista Eugenio Lomas Martín
» Juan Pablo Benedicto Baras Velasco	Idem	Regles. Ceuta 3	Cabo Fernando Baras Serrano
» Juan José Olózaga Ecolza	Idem	Inf. América 23	Soldado Víctor Olózaga Ayestarán
» Generoso Iruas Condado	Idem	Idem	Soldado Manuel Iruas Martínez
» Carlos Veloz Marigorta	Idem	Reg. Inf. 22	Soldado José Vélez Llanos
» Maximino Orduña Garula	Idem	Legión	Legionario Emiliano Orduña Rivades
» Antonio Alvarez Fraile	Idem	Idem	Legionario Juan Alvarez del Brío
» Julián Macazaga Pérez	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Julio Macazaga Carcuero
» Félix Fernández Sainz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Eduardo Fernández Gómez
» Raimundo Ruiz de Alácano	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Eloy Ruiz Magunacolaya

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			19	julio	1937	Alava	Basabe	Alava	
693,50			14	mayo	1937	Guipúzcoa	Alquiza	Guipúzcoa...	
693,50			19	julio	1937	Alava	Atauri	Alava	
693,50			16	junio	1938	Jaén	Baños de la Encina	Jaén	
693,50			20	mayo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			10	septiembre	1938	Segovia	Ayllón.....	Segovia	
693,50			21	enero	1939	Zamora	S. Crist. Entreviña	Zamora	
693,50			25	septiembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			23	diciembre	1938	Oviedo	Oviedo.....	Oviedo	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926	21	octubre	1937	Alava	Vitoria	Alava	3
693,50			5	octubre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra.....	
693,50			19	diciembre	1937	Burgos	Santa Gadea	Burgos	
693,50			21	octubre	1937	Palencia	Villanueva Arriba..	Palencia	
693,50			21	septiembre	1936	Navarra	Cintruénigo	Navarra.....	
693,50			3	mayo	1937	Idem	Izarbe	Idem	
693,50			19	julio	1937	Burgos	Polvorín Viejo de Santa Ana	Burgos	
2.160,00			5	septiembre	1938	Palencia	Osorno	Palencia	
1.565,00			12	agosto	1936	Jaén	Quesada	Jaén	
693,50			2	agosto	1937	Guipúzcoa	Arosta	Guipúzcoa...	
693,50			9	febrero	1938	Burgos	Cigüenza	Burgos	
693,50			25	julio	1936	Idem	Vileña	Idem	
1.800,00			6	septiembre	1936	Huesca	Boles	Huesca	
2.106,00			18	agosto	1938	Salamanca	La Orbeda	Salamanca..	
693,50			30	mayo	1937	Alava	Fontecha	Alava	
693,50			4	octubre	1936	Navarra	Fitero	Navarra.....	
693,50			7	enero	1939	Vizcaya	Garocica	Vizcaya	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Portal Escalona	Madre	Legión	Sargento D. Jesús Mata Portal
D. ^a Manuela Fernández Rojas	Idem	G. M. Zapadores 4	Cabo Santiago García Fernández
D. ^a Manueia González Aguayo	Idem	Inf. Aragón 17	Cabo José de Inés González
D. ^a Carmen Quesada García	Idem	Legión	Cabo Salvador Domínguez Quesada
D. ^a María Pardillo Pardillo	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Juan Lozano Pardillo
D. ^a Beatriz Isla Bermejo	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Inocente Sánchez Isla
D. ^a Afilgida Blanco Cura	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Adolfo Novos Blanco
D. ^a Piomena Ezpeleta Reguera	Idem	Cab. Vbledo 1	Soldado Cástor Pachón Ezpeleta
D. ^a Leona Bustinza Elespe	Idem	Ingenieros 6	Soldado Eustaquio Ocerin Bustinza
D. ^a María Juana González López	Idem	Art. Costa 2	Soldado José Lamas González
D. ^a Ascensión Oliver Berges	Idem	Inf. América 23	Soldado José Mateo Oliver
D. ^a Elena Ruiz Ruiz	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Francisco Gil Ruiz
D. ^a Amparo Ferrer Soria	Idem	Art. Ceuta	Soldado Alfonso Machancoses Ferrer
D. ^a Mariana Abadese Ortas	Idem	Legión	Legionario Modesto García-Cuevas Abadese
D. ^a Encarnación López Bertólez	Idem	Inf. Marina	Soldado Angel Pérez López
D. ^a Graciosa Mariñelarena Caceaux	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Julio Gómez Mariñelarena
D. ^a María Teresa Clúa Alvarez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Alerany Clúa
D. ^a Consuelo Arrieta Unzu	Idem	Idem	Falangista José María Pérez Arrieta
D. ^a Ignacia Lacasa Villanueva	Idem	Idem	Falangista Victor Jiménez Lacasa
D. ^a Dolores Fernández Otero	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Balseiro Fernández
D. ^a María Orduña Alzueta	Idem	Tercio S. Miguel	Falangista Francisco Unzué Orduña
		Tercio Lúcar	Falangista Félix Unzué Orduña
D. ^a Juana Díaz Fuentes	Idem	Tcio. Montejurra	Falangista Ignacio Lafraya Díaz
D. ^a Paula Fernández Heras	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Alejandro Fernández Fernández
D. ^a Dolores Meléndez Vizcaíno	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan Plaza Meléndez
D. ^a María Orellana Atienza	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Dorado Orellana
D. ^a Carolina Martínez Martínez	Viuda	Rgles. Larache 4	Teniente D. Heliodoro Moscoso Moscoso
D. ^a Garmen Alvarez Gómez	Idem	Inf. La Victoria 28	Alférez D. Alfonso Pérez Encinas
D. ^a María Miguel Zuasti	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Juan Viguera Barrón
D. ^a Blanca Roura Rama	Idem	Inf. Mérida 35	Alférez D. Eduardo Hermosilla Rodríguez
D. ^a Milagros Ortega Alonso	Idem	Reg. Infantería 32	Sargento D. César Martín Lorenzo
D. ^a Rosario Vázquez Sánchez	Idem	F. E. T. Lugo	Cabo José López Sampayo
D. ^a María Espigares Martínez	Idem	F. Civil Granada	Cabo Manuel Ubeda Sánchez
D. ^a Josefina Nimo Señora	Idem	Inf. América 23	Soldado Antonio Coulo Castelo
D. ^a Adelaida Barro Piñeiro	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Juan López Oresa
D. ^a Eusebia Méndez Rodríguez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Julio Ortega Arguese
D. ^a Hortensia Beltar Diéguez	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Manuel Gil Romasanta
D. ^a María Soledad Naya Calvete	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Eladio Paz Porcado
D. ^a Luzdina Leis Lema	Idem	Rgles. Ceuta 3	Soldado José Novos Carnes
D. ^a Dionisia Núñez González	Idem	Rgles. Larache 4	Soldado José Paniagua García
D. ^a Pilar Vargas Romero	Idem	Rgles. Ceuta 3	Soldado Manuel Jiménez Peña
D. ^a María Benita Nieto Feliz	Idem	Legión	Legionario Alfredo Rodríguez Nieto
D. ^a Mercedes Rodríguez Navas	Idem	Idem	Legionario José Pose Senando
D. ^a Elisa Reinoso Eijón	Idem	Idem	Legionario Claudino Rivera Míguez
D. ^a Dolores Pagolajar Moral	Idem	Idem	Legionario Manuel Moral Cazadilla
D. ^a Vicenta Jabato Palacino	Idem	Idem	Legionario Pedro González López
D. ^a Felipa Alias Galea	Idem	10.º Tcio. G. Civil	Guardia Olegario Mohades Morgado
D. ^a Manuela Hernández Rodríguez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Rafael Oropesa Rebollar
D. ^a Eulalia Lazaún Campos	Idem	Tcio. M. Nieves	Falangista Saturnino Osés Balduz
D. ^a Modesta Ede Alcén	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Fernando Izquierdo Mompel
D. Juan Antonio Murillo Rivas	Huérfanos	Regto. Inf. 38	Alférez D. Demetrio Murillo Ontiveros
D. Luis Núñez López	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Antonio Núñez Pavón

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50			19	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	
795,50			12	febrero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.322,00			28	septiembre	1938	Granada	Ogijares	Granada	
693,50			26	mayo	1938	Soria	Sta. M. ^a Mayos	Soria	
693,50			13	agosto	1938	Logroño	Cervera R. Alhama	Logroño	3
693,50			28	mayo	1938	Pontevedra	Coto (Serantes)	Pontevedra	
693,50			3	agosto	1937	Palencia	Villalso	Palencia	
693,50			19	febrero	1937	Vizcaya	Yurre	Vizcaya	
693,50			31	marzo	1937	Orense	Irijo	Orense	
693,50			2	julio	1937	Navarra	Fustifiana	Navarra	
693,50			25	julio	1936	Logroño	Logroño	Logroño	6
693,50			12	noviembre	1936	Valencia del Cid	Silla	Valencia Cid	
2.106,00			25	septiembre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
970,00			21	septiembre	1938	Lugo	Sober	Lugo	
693,50			11	abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			25	junio	1938	Tarragona	Pinel	Tarragona	
693,50			20	enero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			10	septiembre	1938	Navarra	Yese	Navarra	
693,50			2	agosto	1937	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50			13	junio	1937	Navarra	Sangüesa	Navarra	3
693,50			26	agosto	1937	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693,50			5	enero	1939	Idem	Villafranca	Idem	
693,50			16	octubre	1937	Toledo	Puente Arzobispo	Toledo	
693,50			26	diciembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	30	abril	1938	Sevilla	Morón Frontera	Sevilla			
5.000,00	11	julio	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña			
4.000,00	12	noviembre	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca			
5.000,00	5	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra			
4.000,00	5	octubre	1938	La Coruña	Beu	La Coruña			
3.500,00	22	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid			
795,50	28	agosto	1938	Lugo	Sarria	Lugo	9		
3.465,00	9	agosto	1936	Granada	Benalúa de Guadix	Granada			
693,50	10	diciembre	1936	La Coruña	Municipio Lousame	La Coruña			
693,50	4	febrero	1939	Lugo	Burgás	Lugo			
693,50	10	septiembre	1937	Valladolid	Matapozuelo	Valladolid			
693,50	3	noviembre	1938	Vigo	Bouzas	Pontevedra			
693,50	6	septiembre	1937	La Coruña	Cambre	La Coruña			
1.530,00	3	diciembre	1938	Idem	Vimianzo	Idem			
1.530,00	10	julio	1937	Cáceres	Barrado	Cáceres			
1.530,00	14	agosto	1937	Jerez de la F.	Jerez Frontera	Cádiz	3		
2.106,00	15	junio	1937	Orense	La Vega	Orense			
2.106,00	11	septiembre	1938	La Coruña	Traba	La Coruña			
2.106,00	23	enero	1939	Orense	Irijo	Orense			
2.106,00	18	noviembre	1938	Jaén	Torredelcampo	Jaén			
2.106,00	14	septiembre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz			
3.100,00	6	septiembre	1936	Cáceres	Monroy	Cáceres			
693,50	13	septiembre	1936	Sevilla	Pilas	Sevilla			
693,50	22	septiembre	1936	Navarra	Peralta	Navarra			
693,50	2	enero	1938	Teruel	Iglesuela del Cid	Teruel			
4.000,00	26	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10		
693,50	22	febrero	1937	Lugo	Lugo	Lugo	11		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Margarita López Pozas Creus	Viuda	Artillería	Capitán D. Enrique Rodríguez Almeida
D. ^a Magdalena Álvarez Peregrina	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Domingo Sánchez Quesada
D. ^a Ramona Rodríguez Fueyo	Idem	Idem	Guardia Constantino Gómez Pérez
D. ^a Antonia Cercano Madueño	Idem	Idem	Guardia Rafael Estas Marín
D. ^a Manuela Colón Garzón	Idem	Idem	Guardia Antonio Palacios Valero
D. ^a Asunción Alonso Arce	Idem	Idem	Guardia Horacio Bárcena Ruiz
D. ^a Pilar Navarro Micheo	Idem		
D. ^a Ana María Micheo y Casado de Amezúa	Idem		
D. ^a María de las Mercedes Micheo Navarro	Huérfanos ...	E. M. G.	General de Brigada D. Juan Micheo Azuz
D. ^a María de la Concepción Micheo Navarro			
D. Rafael Micheo Navarro			
D. José Luis Micheo Navarro			
D. ^a Dolores Torres García	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Román Vallo Larrumbe
D. ^a Rosa Serrano Fernández de Villaviciencio	Idem	Caballería	Teniente Coronel D. Fermín de Saleta Victoria
D. ^a Josefa Ríos Jiménez	Idem	Carabineros	Teniente Coronel D. Joaquín Salas Machacón
D. ^a Carmen de la Muela Campero	Idem	Infantería	Comandante D. Juan García Eguren
D. ^a Antonia Dodero Osamas	Idem	Intendencia	Capitán D. Rafael Guadalajara y Castro
D. ^a Mariana Quiles Albert	Idem	O. M.	Oficial tercero D. Antonio Tomás Martínez
D. ^a María Aragón Sarrion	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Ruiz Cuerda
D. ^a María Martínez Santos	Idem	Idem	Guardia Juan Arnanz Pastor

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Renta y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a

cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas que en la actualidad cobra el recurrente como Secretario interino del Ayuntamiento de La Puebla de Labierca (Logroño), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

Se les desestima la pensión extraordinaria que solicitan por muerte de su otro hijo Gregorio Luna Villa, toda vez que en el expediente se acredita que éste falleció de embolia pulmonar, teniendo en cuenta para esta resolución que el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 185 del Reglamento para su aplicación, precisan que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique que ésta fué adquirida en

campaña, no dan derecho a las pensiones extraordinarias que señala el artículo 66 del citado Estatuto, y por otra parte, como clase de primera categoría no da derecho a pensión ordinaria.

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Maestro municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas que el recu-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de	9	noviembre	1936	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	12
2.500,00		2 de diciembre	23	octubre	1936	Almería.....	Berja.....	Almería.....	13
1.092,42		de 1936 (B. O. del E. n. 51) y	24	septiembre	1936	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	
1.550,00		Orden de Hacienda de 31	12	septiembre	1936	Córdoba.....	Hinojosa del Duque	Córdoba.....	
1.600,00		de agosto de 1940 («D. O.» núm. 248).	1	septiembre	1936	Jaén.....	Torreblascopedro...	Jaén.....	
1.176,48			1	enero	1937	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	14
17.000,00	(1)		9	noviembre	1936	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	15
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n. 549) y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292).	13	agosto	1936	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
11.500,00			8	noviembre	1936	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	
9.000,00			9	septiembre	1936	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
9.000,00			8	noviembre	1936	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	16
8.500,00			9	noviembre	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
3.300,00			19	septiembre	1936	Ciudad Real...	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	
3.930,00			26	julio	1936	Albacete.....	El Bonillo.....	Albacete.....	
3.200,00			10	octubre	1937	Oviedo.....	Laviana.....	Oviedo.....	

rente percibe como Secretario interino del Ayuntamiento de Gerocica, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.250 pesetas anuales que viene percibiendo la interesada como viuda de Jefe de Policía, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 16 de diciembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 72), por haberse comprobado documentalmente que el empleo que ostentaba el causante el día de su muerte era el de cabo, correspondiéndole por tanto la pensión que se le concede por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de

las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se rectifica por el presente señalamiento el que fué hecho por Orden de 14 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 287) por haberse comprobado documentalmente que la fecha exacta en que murió el interesado fué la de 25 de noviembre de 1936, en lugar de la de 25 de diciembre del mismo año, como por error se hacía constar. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre, doña Teresa Rivas Alvarado, hasta el día 25 de octubre de 1957, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento.

11. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre, tutora legal del interesado, doña Carmen López Romay, desde la fecha que se indica hasta el día 17 de septiembre de 1956, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubie-

sen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

12. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por haberse comprobado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante continuó en su destino y al servicio del gobierno marxista hasta que, trasladado a Madrid, fué detenido el 20 de septiembre de 1936, siendo encarcelado y posteriormente asesinado, no siéndole, por tanto, de aplicación los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 292). Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 («Diario Oficial» número 161) y legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho, según Orden de 24 de abril de 1940 («Diario Oficial» número 106), el cual queda sin efecto.

13. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero

de su esposo, por justificarse en el expediente informativo que el causante al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional fué detenido juntamente con las fuerzas que mandaba de la línea Sorvar, siendo puesto en libertad a los pocos días y poniéndose a las órdenes de las autoridades marxistas; auxilió a un comité rojo en los trabajos de reorganización de la Comandancia, siendo detenido pocos días después y posteriormente encarcelado y asesinado, no siéndole, por tanto, de aplicación los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 («Diario Oficial» núm. 161) y legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 18 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 9), el cual queda sin efecto.

14. Revisado este expediente de pensión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo instruido al efecto el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los intereses en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que

percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre los seis huérfanos, los que recibirán su respectiva parte como se indica. Las hembras, en tanto conserven su aptitud legal, y los varones, hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad. Los menores percibirán su parte por mano de su tutor, hasta llegar a su mayoría de edad. Caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta de la pensión que les fué concedida por Orden de 9 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 160), la cual queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

Madrid, 12 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con la propuesta por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la pensión		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
T. Coronel	Idem	D. Luis	Fuertes	Moliner	1	junio	1937	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Comandante	Idem	D. Daniel	Basán	Caja	6	febrero	1933	Ejército de Marruecos	Dep. Esp. Hacienda Ceuta
Idem	Idem	D. Jacobo	Sanjurjo	Rodríguez	24	novbre.	1938	Subinspección 6.ª Región	Santander
PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C. L.» 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA									
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión									
INFANTERIA									

C A B A L L E R I A

T. Coronel	Ret.º Ext.º	D. Leonardo Ibarra Gaytán de Ayala	10 novbre. 1937	1 dicbre. 1937	Subinspección 6.ª Región	Gulpúzcoa
Comandante	Idem	D. Joaquín González Faez Rubin	8 febrero 1938	1 marzo	Subinspección 7.ª Región	Oviedo
Cap. Fragata	Ret.º Ext.º	D. José García de Paredes y Castro	9 enero 1941	1 febrero 1941	Ministerio Marina	Barcelona
Cap. Corbeta	Idem	D. Jesús Cornejo Carvajal	18 junio 1941	1 julio 1941	Ministerio Marina	D. G. D. y C. P.

ARMADA.—CUERPO GENERAL

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Teniente	Ret.º Ext.º	D. Francisco Cortizo Fernández	1 junio 1938	1 junio 1939	Comandancia Militar Gijón	Sub. Gijón
Idem	Idem	D. Enrique Luelmo Fernández	2 octubre 1940	1 novbre. 1940	Gobernador Militar Madrid	D. G. D. y C. P.
Teniente	Ret.º Ext.º	D. Francisco Gutiérrez Rodríguez	1 mayo 1938	1 mayo 1938	Subinspección 7.ª Región	Valladolid

C A B A L L E R I A

ARMADA.—CUERPO GENERAL

Cap. Corbeta	Ret.º Ext.º	D. Luis Rodríguez Pascual	23 dicbre. 1931	1 enero 1932	Ministerio Marina	D. G. D. y C. P.
--------------	-------------	---------------------------	-----------------	--------------	-------------------	------------------

Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 10 de enero de 1932 (D. O. núm. 136).

S A N I D A D

Coronel	Reserva	D. José Valle Salgado	26 septbre. 1940	1 octubre 1940	Ministerio Marina	D. G. D. y C. P.
---------	---------	-----------------------	------------------	----------------	-------------------	------------------

J U R I D I C O S

Coronel	Retirado	D. José Sanfeliú Besses	19 marzo 1934	1 abril 1934	Ministerio Marina	Barcelona
---------	----------	-------------------------	---------------	--------------	-------------------	-----------

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—El General Secretario. Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Plaza de gracia

ORDENES de 18, 23, 25 y 28 de noviembre y 1 y 3 de diciembre de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Justa de Azcárate y García de Lomas, esposa del que fué Comandante de Infantería don Apolo Ruiz Marset, muerto en acción de guerra el día 12 de octubre de 1934, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María de los Dolores, doña María de la Concepción, don Apolo, don Pablo, doña María del Carmen, don Gumersindo y doña Jesusa Ruiz de Azcárate, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el que fué soldado del primer Batallón del Regimiento de Infantería del Rey número 1, don Antonio Fuentes Clemente, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Carlos Fuentes Vélez, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 23 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de la Presentación Romero Manso, esposa del que fue Capitán de Corbeta don Guillermo Rodríguez Gómez, muerto a bordo del Crucero «Balears», con motivo de su hundimiento, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hija doña María de la Flor Rodríguez Romero, se accede a lo interesado por considerarla comprendida en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 23 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Enriqueta Tapias Curbera, esposa del que fué Teniente de Navío don José Buhigas y García, muerto en acción de guerra el día 14 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita

plaza de gracia para su hijo don Juan José Buhigas Tapias, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).
Madrid, 23 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Matilde Briñón Pastor, esposa del que fué Capitán de Infantería don Manuel Torres Pontela, muerto en acción de guerra el día 18 de mayo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Manuel y don Carmelo Torres Briñón, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 23 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Josefa Arbide Valle, esposa del que fué Brigada de Ingenieros don Santos Larrosa Díaz, muerto en acción de guerra el día 2 de febrero de 1933, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María de la Peña, doña María del Pilar y don Santos José María Larrosa y Arbide, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 23 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Esperanza Seoane Iglesias, esposa del que fué Operario de la Sociedad Española de Construcción Naval don Celedonio Torres Vázquez, muerto a bordo del Crucero «Balears» con motivo de su hundimiento, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Alfonso, doña María del Carmen y don Serafín Torres Seoane, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Saiz González, esposa del que fué Alférez de Infantería don Matías Fernández Rodríguez, muerto en acción de guerra el día 20 de julio de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Luis Fernández Saiz, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en

el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Florentino Martínez Román, padre del que fué combatiente voluntario don Evelio Martínez Cayol, al que le es de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 53) por haber fallecido en acción de guerra el día 30 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Román José Antonio Martínez Cayol, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 28 de noviembre de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Josefa Crespo Romero, esposa del que fué Comandante de Caballería don Luis Gibert de la Cuesta, asesinado por los marxistas el día 18 de septiembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María de la Presentación, don Luis, don Joaquín, doña Leonor y don Santiago Gibert Crespo, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—
P. A. Manuel Moreu.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Carmen Casi Vidaurre, esposa del que fué Teniente de Infantería, habilitado de Capitán, don Esteban García Adé, muerto en acción de guerra el día 24 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don José León y doña Juana María García Casi, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—
P. A. Manuel Moreu.

Dada cuenta de instancia elevada por el Auxiliario segundo de los Servicios Técnicos de la Armada don Ramón Ríos Regueiro, padre del que fué marinero voluntario Agustín Ríos Ferrín, muerto a bordo del crucero «Balears», con motivo de su hundimiento, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña Julia y don Ramón Ríos Ferrín, se accede a lo interesado por

considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid 3 de diciembre de 1941.—
P. A., Manuel Moreu.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Comandante don Jesús Crespo Granja.

Por haber pasado a prestar sus servicios como Profesor de Armamento, Arte Militar, Geología y Fisiografía, en la Escuela Politécnica del Ejército, según Orden inserta en el D. O. número 261, de 20 del actual, de aquel Departamento, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Comandante de Artillería don Jesús Crespo Granja, que se encuentra destinado en la Dirección General de Antiaeronáutica.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Alférez don Jesús Parra García.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Alférez de Aviación don Jesús Parra García.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se dispone causen baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, los Alféreces don Gregorio Angel Lafuente Logroño y don Luis Navarro Fraile.

Causan baja, a petición propia en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde proceden, los Alféreces provisionales de Infantería don Gregorio Angel Lafuente Logroño y don Luis Navarro Fraile actualmente Alumnos de las Escuelas Elementales de Pilotos número 2 del Grupo de Levante, y número 1 del Grupo Sur, respectivamente.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que causa baja, como consecuencia de sentencia, el Brigada Practicante don José Luis Martínez Díaz.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Practicante, asimilado a Brigada, don José Luis Martínez Díaz, que se encuentra en situación de «procesado» en la Región Aérea Central.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 28 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Brigada don José Pérez Cortés.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Brigada de complemento de Aviación don José Pérez Cortés.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone causen baja en el Ejército del Aire los Sargentos don Manuel Palacios Unceta y don Félix Ingunza Arana.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causan baja en el Ejército del Aire los Sargentos Mecánicos de Aviación don Manuel Palacios Unceta y don Félix Ingunza Arana, que se encuentran en situación de procesado en la Región Aérea Central, y retirado, respectivamente.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento a favor de don José Arellano Martínez como Escribiente civil del Ejército del Aire.

A petición del interesado, queda sin efecto el nombramiento a favor de don José Arellano Martínez como Escribiente civil de este Ejército del Aire, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70).

Madrid, 27 de noviembre de 1941.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que pasa a excedencia voluntaria la Ayudante de Meteorología doña Josefina Ricart Sau.

A petición de la interesada, y por hallarse comprendida en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre

de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, se concede la excedencia voluntaria, por periodo no menor de un año y no mayor de diez, a la Ayudante de Meteorología doña Josefina Ricart Sau, con destino en el Observatorio Meteorológico de Barcelona.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de julio de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Arturo Zomeño González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Arturo Zomeño González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 14 de noviembre de 1941 por la que se anula la baja del Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Enrique Bernárdez García.

Excmo. Sr.: Por haber justificado el retraso en la presentación en ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la baja del Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Enrique Bernárdez García, dispuesta por Orden ministerial de 19 de junio próximo pasado, destinándole a la provincia de Albacete en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de ocho días, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se confirma la separación del servicio del Funcionario de Prisiones don Ramón González Gallego.

Excmo. Sr.: Resultando que don Ramón González Gallego fue separado del servicio por no haber presentado la declaración jurada que ordena el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que en el año 1939 fue condenado por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día, la que le fué rebajada en propuesta de la Comisión Provincial de Examen de Penas, a seis años y un día, por lo que se le aplicó la libertad condicional, solicitando por ello su admisión en el Cuerpo de Prisiones;

Considerando que el artículo 458 del Reglamento de los Servicios de Prisiones determina que todo funcionario sentenciado por causa de delito será separado del Cuerpo y dado de baja en el Escalafón, y que, con arreglo al artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, es causa de sanción el haber sido condenado por Consejo de Guerra por hechos realizados contra la Causa Nacional.

Este Ministerio, a propuesta de V. E., acuerda confirmar la separación del servicio del funcionario de Prisiones don Ramón González Gallego, no habiendo lugar a la revisión que solicita. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 18 y 21 de noviembre de 1941 por los que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Mariano Fernández Ballesteros,

Este Ministerio, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y de conformidad con la propuesta del Instructor, acuerda la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la información instruida al funcionario del Cuerpo de Prisiones en situación de excedencia don Carlos Ramirez Cuadrado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de noviembre de 1941 por la que se admite la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Carlos Lasala Perruca.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, que prestaba sus servicios en la Provincial de Huesca, don Carlos Lasala Perruca, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Director del Cuerpo de Prisiones, don Pablo Pérez Cano.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940 y con la propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Pablo Pérez Cano, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, pase a la situación de excedencia forzosa, con derecho mientras permanezca en dicha situación al percibo de los dos tercios del expresado haber.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se reintegra al servicio de Prisiones al Oficial provisional don Agustín Abelleira Fontenlos.

Excmo. Sr.: Atendidas las circunstancias que concurren en don Agustín Abelleira Fontenlos

Este Ministerio ha dispuesto que se reintegre al cargo de Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y carácter provisional, destinándolo a prestar sus servicios en la Central de Almadén, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de ocho días.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se da de baja al Jefe de Servicios, provisional, del Cuerpo de Prisiones don Rafael Sempere González.

Excmo. Sr.: Por no haber tomado posesión de su destino, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario que determina el artículo 403 del vigente Reglamento de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto dar de baja definitiva al Jefe de Servicios provisional electo, de la Central Tabacalera de Santander, don Rafael Sempere González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Pedro Mas Isern, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vich.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Mas Isern, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vich,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la san-

ción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se dispone la admisión al servicio, con imposición de sanción, del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Salvador Raúl Ramos Méndez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Salvador Raúl Ramos Méndez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con los artículos noveno y décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto la admisión al servicio del expresado Guardián, con imposición de la sanción de traslado forzoso y con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Emilio Avila González.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1940 y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Emilio Avila González, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la de Talavera de la Reina (Toledo), pase a la situación de excedencia forzosa, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Carrera Lorenzo, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Redondela.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Carrera Lorenzo Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Redondela, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le corresponden a don Manuel Eugenio Ruiz Cuevas, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Zafra.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas para la depuración de don Manuel Eugenio Ruiz Cuevas, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zafra, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, y, por consecuencia, la admisión, sin sanción, del referido Médico Forense al ejercicio de los derechos que como funcionario le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1941 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a seis penados.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del presente año, he resuelto que cumplan la pena de destierro en los lugares que se indican los penados siguientes:

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Remigio Heras Atienza, en Torija (Guadalajara).

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Fernanda Martínez Albarrán, en Mieres (Oviedo).

De la Prisión Central de Gijón: Juan Suárez Conchoso, en Ribadesella (Oviedo).

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: Emilio Sánchez Oliva, en Madrid.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Lidia González Suárez, en Valencia de Don Juan (Cáceres).

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Amador Latorre Latorre, en Valencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se dispone sea eliminado de la escala de Aspirantes a Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Jacinto Losada Díaz.

Excmo. Sr.: Por estimar que carece de las condiciones de aptitud exigidas por la Orden ministerial orgánica de 28 de junio de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que don Jacinto Losada Díaz, Oficial del Cuerpo de Prisiones, sea eliminado de la escala de Aspirantes a Jefe de Servicios del referido Cuerpo, sin derecho a obtener el pase a la Escala Técnico-Directiva del mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 2 de diciembre de 1941 por las que se confirma en el cargo de oficial segundo del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Ascendida, en comisión, doña María del Carmen Fernández Francoll, por Orden de 6 de diciembre de 1939, a Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y cumpliéndose en 5 del mes actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo 6.º del De-

creto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que la expresada funcionaria, a partir de dicho día 5 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la plaza mencionada, que sirvió en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendida, en comisión, doña María de los Dolores García Ocaña y Martín, por Orden de 6 de diciembre de 1939, a Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y cumpliéndose en 5 del mes actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que la expresada funcionaria, a partir de dicho día 5 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la plaza mencionada, que sirvió en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendida, en comisión, doña María del Pilar Ugarte y Ruiz, por Orden de 4 de diciembre de 1939, a Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y cumpliéndose en 3 del mes actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo 8.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que la indicada funcionaria, a partir de dicho día 3 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la plaza mencionada, que sirvió en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendida, en comisión, doña Josefa Llanos Briceño, por Orden de 4 de diciembre de 1939, a Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y cumpliéndose en 3 del mes actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que la indicada funcionaria, a partir de dicho día 3 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la plaza mencionada, que sirvió en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se admite, con sanción, a don Francisco Martos Zafra, Secretario judicial excedente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco Martos Zafra, Secretario judicial excedente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión del referido secretario judicial al ejercicio de los derechos que como tal puedan corresponderle, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Manuel Roan Tenreiro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Roan Tenreiro, Fiscal provincial, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de Jaén, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Manuel Roan Tenreiro, Fiscal provincial, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, e inhabilitación durante tres años, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se separa del servicio a doña María de la Concepción Díaz de Villegas.

Visto el expediente gubernativo mandado instruir por este Ministerio con fecha 11 de septiembre último, para reconstitución del incoado en 28 de marzo de 1939 a doña María de la Concepción Díaz de Villegas, Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que prestaba servicio en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por la falta muy grave de abandono de destino.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado de Hacienda de dicha provincia, ha acordado imponer a la expresada funcionaria doña María de la Concepción Díaz de Villegas la corrección disciplinaria de cesantía, como responsable en el orden administrativo de una falta muy grave de abandono de servicio, prevista y sancionada en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

P. D., Fernando Camacho.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se inscribe en el Registro creado por el artículo diez de la Ley de Seguros a la Compañía «Mercurio» y autorizándola para operar en el Ramo de Incendios.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación presentada por la Compañía Anónima de Seguros «Mercurio», domiciliada en Barcelona, Vía Layctana, número 64, principal, a los efectos de su inscripción en el Registro especial de Seguros y consiguiente autorización para realizar operaciones en el Ramo de Incendios, y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de esta última,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se inscriba en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a la Compañía Anónima de Seguros «Mercurio», autorizándola para operar en el Ramo de Incendios y aprobando los modelos de póliza y tarifas presentadas en relación con dicho Seguro, por ajustarse una y otras a las disposiciones vigentes y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se declara exceptuada de los preceptos de la Ley de Seguros a la Sociedad «Mutualidad Comercial» y autorizándola para operar en el Ramo de Incendios.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Mutualidad Comercial», domiciliada en Bilbao, solicitando ser declarada entidad exceptuada de los preceptos de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, como comprendida en el número segundo del artículo tercero, dado su carácter provincial, y autorizada para realizar seguros de incendios, y que le sean aprobados los Estatutos y póliza presentados, y teniendo en cuenta que dicha petición fué formulada en octubre de 1938 y reiterada más tarde, en el mismo mes del año 1939, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Seguros, se le formularon reparos a varios artículos de sus Estatutos y a la póliza, los que han sido subsanados en Junta general extraordinaria celebrada a estos efectos el 9 de julio último, y a los fines de acomodarlos a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Seguros; vistos asimismo el informe de la Sección Técnico Jurídica de la Dirección General de Seguros y la

propuesta de dicho Centro, favorable a la concesión de lo solicitado, por no existir precepto legal alguno que a ello se oponga.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se exceptúe a la referida entidad de los preceptos de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, como comprendida en el número segundo del artículo tercero de la misma, autorizándola para operar en el Ramo de Incendios y aprobando sus Estatutos sociales y póliza de dicho Ramo redactados de acuerdo con las disposiciones legales y los reparos formulados por la Dirección General de Seguros en 7 de junio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se incluye al Montepío de Funcionarios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla en el Índice de entidades exceptuadas de los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de excepción de los preceptos de la Ley de Seguros vigente, del Montepío de Funcionarios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla y resultando del examen de sus Estatutos sociales que dicho Montepío es de los comprendidos en el caso primero del artículo tercero de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y el dictamen de las correspondientes Secciones de la misma, que se incluya al Montepío de Funcionarios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla, domiciliado en el de la propia Cámara Oficial, Trajano, 19, Sevilla, en el Índice de entidades exceptuadas de los preceptos de dicha Ley, creado por el artículo 8.º del Reglamento para ejecución de la misma, de 2 de febrero de 1912, viniendo obligado a remitir a esa Dirección General sus balances anuales y un modelo de sus pólizas o boletines de asociados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se separa del servicio a don Luis Molina Palomar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Ordenanza don

Luis Molina Palomar, por desaparición de la documentación del Archivo de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la provincia de Murcia;

Considerando que de lo actuado en el mismo resulta probado que el Ordenanza de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la provincia de Murcia, valiéndose de la confianza en él depositada e incumpliendo las obligaciones fundamentales de su cargo, procedió a la venta de la documentación existente en el expresado archivo, lucrándose con el producto de la misma, cuyos hechos en el orden administrativo, además de constituir una falta muy grave de probidad, producen un daño evidente al servicio público,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de responsabilidad, formulada por el Instructor, y con la que se ha mostrado conforme el Delegado de Hacienda, ha resuelto imponer al expedientado Luis Molina Palomar la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio, como responsable de una falta muy grave de probidad, prevista y sancionada en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

ORDEN de 3 de diciembre de 1941 por la que se resuelve la situación de los excedentes voluntarios del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Fortunato Toni y Ruiz y don José Ruiz de Clavijo.

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de octubre próximo pasado, dictada a los efectos de acoplar el personal activo del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y el de la escala de actuarios a las plazas aprobadas por la Ley de 3 de septiembre del año en curso, así como regular la situación que en relación con las mismas corresponda a los funcionarios excedentes y cesantes del mencionado Cuerpo y escala,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se asciende a la categoría y clase de Inspector-Jefe de segunda clase del referido Cuerpo a don Fortunato Toni y Ruiz, en situación de excedencia voluntaria.

2.º Se asciende a la categoría y clase de Inspector de primera clase del referido Cuerpo a don José Ruiz de Clavijo y Rodríguez, en la misma situación que el anterior.

3.º Los ascensos de referencia se

considerarán retrotraídos, al solo efecto de antigüedad y en la respectiva escala de excedentes voluntarios, al 1.º de julio de 1941, toda vez que los señores Toni y Ruiz de Clavijo seguirán en la misma situación que tenían en 30 de junio, conforme dispone el precepto invocado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a don Casimiro Figueras Martínez, concesionario de la línea de autos entre Ontaneda y San Pedro del Romeral, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Casimiro Figueras Martínez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Ontaneda y San Pedro del Romeral, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la Escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 591,45, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 49,28;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecidas su contabilidad,

de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Casimiro Figueras Martínez, concesionario de la línea de autos entre Ontareda y San Pedro del Romeral, para que a partir de 1.º de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que, por este concepto, deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucon», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucon». Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1.º de diciembre del año actual.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucon», Consignatarios de buques, por el impuesto del timbre sobre billetes de viajeros y conocimientos de embarque, a partir del 1.º de diciembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se autoriza a la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucon», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el importe del timbre de billetes de viajeros y conocimientos de embarque.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucon», Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y co-

nocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma, que es fácil su comprobación, y que la Compañía de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1.º de enero del año 1942.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «Aucon», Consignatarios de buques, por el impuesto del timbre sobre billetes de viajeros y conocimientos de embarque, a partir del 1.º de enero del año 1942, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se jubila al Perito Agrícola del Estado, Mayor de tercera clase, don Andrés Arzadún Zabala.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés Arzadún Zabala, Perito Agrícola del Estado, Mayor de tercera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, que se halla en situación de supernumerario y que cumple la edad reglamentaria el día 30 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe de Negociado de primera clase, don Martín Lázaro Calvo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, artículos 87 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 27 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del siete del corriente mes de diciembre, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, Jefe de Negociado de primera clase y titular de la Inspección Veterinaria del puerto de Vigo, don Martín Lázaro Calvo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.—
P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 24, 25, 27 y 29 de octubre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña Paula Díaz Muñozerro, Encargada del Roperio y de la Confección en el Colegio de Sordomudos de Madrid; doña Felisa Martínez Revuelta, Maestra del Colegio de Sordomudos de Madrid; doña Delfina Ortiz Valiente, Profesora del Colegio de Sordomudos de Madrid.

2.º La confirmación en sus derechos a don José María Ruiz Caraballo, Auxiliar interino del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

3.º La inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a doña Cándida Mercedes López Bergaz, Profesora del Colegio de Sordomudos de Madrid.

4.º La separación definitiva del servicio a don Miguel Prados Such, Médico psiquiatra del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Burgos, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:
Confirmar en su cargo a doña Isabel Niño, Rueda, Inspectora de Primera Enseñanza de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que a continuación se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: Don Francisco B. San Román Fernández, Profesor auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo; don Mariano del Soto y Plaza, Profesor de Dibujo del Instituto de Lorca; don Francisco Verces Soler, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Tarragona.

2.º La inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza a don Antonio Martín Panadero, Profesor del Instituto de Badajoz.

3.º La confirmación en sus derechos a don Vicente Antonio Cascant Navarro, Encargado de Curso del Instituto de Segunda Enseñanza de Alcoy (Alicante); don Agustín Martínón Fernández, Encargado de Curso en el Instituto de Requena (Valencia del Cid); don José Sánchez Alvarez, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Játiba (Valencia del Cid).

4.º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Rafael Monfort Gómez, Catedrático de Matemáticas de «Luis Vives» (Valencia).

5.º Traslado a otro Instituto de igual categoría a don Francisco Arpil de Ruiz Castañeda, Catedrático del Instituto de Torrelavega (Santander).

6.º Traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Jesús Carracedo Fernández, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

7.º La separación definitiva del servicio a don Manuel López Ferrández, Catedrático del Instituto de Orihuela.

interinamente en el de «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en sus derechos a don Fernando Briones Carmona, Profesor Encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

2.º La separación del servicio y baja en el Escalafón respectivo a doña Sicilia García Barberán, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 24, 28 y 30 de octubre y 5 de noviembre de 1941 por las que se declaran revisados los expedientes de los señores que se mencionan, Inspectores de Primera Enseñanza de las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Vicente Carlos Moltó Gargori, Inspector de Primera Enseñanza de La Coruña, solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Vicente Carlos Moltó Gargori, imponiéndole como sanción la inhabi-

litación para ejercer como Inspector de Primera Enseñanza, habilitándole para ejercer como Maestro, hoy excedente, fuera de las provincias gallegas, quedando inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña María Teresa Coloma Dávalos, Inspectora de Primera Enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de doña María Tresa Coloma Dávalos, imponiéndola como sanción el cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional de otra provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Jesús Carballeira López, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo y Maestro Nacional.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Jesús Carballeira López, imponiéndole como sanción el cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional de provincia distinta a la de Oviedo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de con-

fianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Elisa Rodríguez Estévez, Inspectora de Primera Enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de doña Elisa Rodríguez Estévez, confirmandola en su cargo como Inspectora de Primera Enseñanza de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Ubaldo Ruiz Tablada, Inspector de Primera Enseñanza de Lugo,

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Ubaldo Ruiz Tablada, con la confirmación en su cargo, sin imposición de sanción como Inspector de Primera Enseñanza de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don José Ferrer Fernández, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don José Ferrer Fernández, imponiéndole como sanción el traslado forzoso por dos años fuera de las provincias de Galicia y Madrid e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 2 de octubre del corriente año.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús García Ruiz contra las Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1933, publicadas en las «Gacetas de Madrid» de 29 y 31 de dicho mes y año, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente Sentencia:

«En la villa de Madrid, a dos de octubre de 1941, en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en única instancia entre don Jesús García Ruiz, representado y dirigido por el Letrado don José Gardoqui y Ordanibia, demandante, y la Administración, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 28 de enero de 1933 (dos) sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Oficiales de Administración de tercera clase y Auxiliares de primera clase del citado Departamento ministerial;

Resultando que, en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 29 de enero de 1933, se publicó una Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 28 de igual mes y año, por la que se convocaron oposiciones para proveer plazas de Oficiales de Administración de tercera clase de la escala del personal técnico-administrativo del mencionado Departamento,

consignándose en la mencionada disposición, rectificada en el propio periódico oficial correspondiente al día 31 siguiente, que existiendo vacantes de dicha clase, cuya provisión se hacía precisa para atender a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año se convocaba oposición para cubrir cincuenta y cinco plazas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de las cuales diez serían servidas en Madrid y las restantes en provincias, y cuarenta y cinco plazas más de aspirantes que habían de quedar en expectativa de destino; especificándose los requisitos que habían de reunir los opositores y que consistían, aparte de los generales, en haber terminado los estudios para poder ostentar título facultativo en enseñanza superior;

Resultando que por otra disposición, de igual fecha 28 de enero de 1933, el mismo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes convocó también oposiciones para cubrir 225 plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, expresando, que de los funcionarios que resultasen admitidos veinte prestarían sus servicios en Madrid y los restantes en provincias;

Resultando que contra las mentadas Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 28 de enero de 1933 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal por don Jesús García y Ruiz, en su propio nombre y en su día el Letrado don José de Gardoqui y Urdanibia, tenido por parte en representación del expresado señor, formalizó la demanda mediante escrito en el que consignó que el actor, Oficial segundo de Administración civil del citado Ministerio con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos, formuló recurso administrativo contra las repetidas resoluciones ministeriales por entender que lesionaban sus derechos legítimamente adquiridos, siendo desestimada su reclamación; y terminó con la súplica de que se revoquen las Ordenes impugnadas declarando que el señor García Ruiz tiene preferente derecho para ocupar por concurso vacantes en Madrid que los opositores que resulten o hayan resultado aprobados por virtud de las convocatorias a oposiciones a que se refieren los tan citados acuerdos ministeriales, con imposición de costas a quien se oponga;

Resultando que el Fiscal contestó a la demanda y solicitó se absuelva de la misma a la Administración General del Estado.

Visto, siendo Ponente el Magistrate don Pío Ballesteros Alava.

Vistos los artículos primero, número 3.º; 35, número 2.º y 46, número 2.º de la Ley de 22 de junio de 1894, orgánica de esta jurisdicción, y el 311 del Reglamento de la propia fecha;

Considerando que en las actuaciones administrativas acompañadas a los autos no aparece en momento alguno constancia de que el actor don Jesús García Ruiz fuera efectivamente Oficial de Administración del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ni hubiera desempeñado cargo de tal naturaleza; y que al interponer el recurso omitió demostración de tener aquella calidad en méritos de la cual formuló las pretensiones articuladas en este pleito; siendo, además de notar que en el mandato por dicho señor otorgado en Burgos, a 14 de agosto de 1933 se hacía constar, sin comprobación alguna, la mera condición de empleado; y en el nuevo de 19 de agosto de 1941 se dice, también sin justificación alguna, que es funcionario del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que al contestar a la demanda el Ministerio Fiscal con fecha 3 de febrero de 1941 hizo constar en el sexto fundamento que no se hallaba justificada la inclusión del recurrente en las plantillas administrativas de su razón;

Considerando que, si bien el Ministerio Fiscal no apoyó en tal circunstancia alegación alguna en el sentido de hallarse improbadamente el carácter con que actuar, ni formuló excepción, es cierto que la base del supuesto derecho vulnerado había de estar constituida por dicha cualidad de funcionario, a que fundada en ella se ha pretendido por el actor la revocación de la Orden ministerial impugnada;

Considerando que ello implica, desde luego, falta de titularidad en el derecho que se dice desconocido, o sea, en definitiva, que no ha demostrado el señor García Ruiz existir un derecho suyo en concepto de Oficial de Administración del Ministerio de Educación Nacional, y que, por tanto, no ha probado le hayan sido desconocidos derechos de la naturaleza de los alegados, lo cual exige declarar falta de prueba de tal vulneración y en su virtud absolver a la Administración de la presente demanda, conforme al artículo 1.º, número 3.º de la Ley Orgánica de esta jurisdicción;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Jesús García Ruiz contra las Ordenes de 28 de enero de 1933, publicadas en la «Gaceta de Madrid» con fecha 29 y 31 de los propios mes y años, impugnadas en el pleito ac-

tual y que declaramos firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Eduardo Divar.—Pío Ballesteros.—Félix A. Santullano.—Domingo G. de Guzmán Lacalle.—Manuel Gómez. (Rubricados).

Este Ministerio, se ha servido disponer que la expresada Sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 10 y 29 de noviembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes que se citan por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto núm. 63, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus derechos a don José Luis Moreno Sánchez, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mútril (Granada).

2.º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a don Juan Castro Prades, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Jaén, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Moisés Redondo Martín, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda (Jaén).

Don Miguel de la Torre Rodríguez, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Ramón Mateu Montesinos, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

2.º Confirmar en sus derechos a don Celso Máximo y del Cosso, Catedrático excedente de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de noviembre de 1941 por la que se disponen los correspondientes ascensos de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don José Benítez Galán.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 10 del corriente mes don José Benítez Galán, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día primero del actual;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, que don José Busquet Gorina, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; don Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don Arturo Romaní Céspedes, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga; don Mauro Antolín Cantalapiedra, Ca-

tadrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Luis Gómez Puente, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid; don Juan Sancho Candela, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, y don Feliciano Aldazabal Viejo, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, pasen a percibir los sueldos de 18.000, 16.400, 14.400, 13.200, 12.000, 10.600 y 9.600 pesetas anuales, respectivamente, con antigüedad del día 2 del mes en curso, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se concede a don Augusto Fernández Avilés un mes de prórroga para posesionarse de su destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Augusto Fernández Avilés, en la que solicita un mes de prórroga para posesionarse de su nuevo destino en el Museo Arqueológico Nacional, al que fue trasladado por Orden de 3 de los corrientes, con el fin de terminar en el Museo Arqueológico Provincial de Murcia los trabajos comenzados de memorias del Museo y de la Comisaría de Excavaciones, y los referentes al Tesoro Artístico de dicha provincia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y conceder al indicado funcionario una prórroga de un mes para que pueda incorporarse a su destino del Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante	Localidad de la fábrica	Composición del producto
Ramón Gutiérrez Carrión	Cartagena (Murcia)	Piñón de uva molido y torrefactado con extracto de regaliz.
Tasada y Beltrán, S. A.	San Sebastián	Algarroba, bellota y almendra tostada y molida.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del impuesto sobre la fabricación de la Achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—
El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria a Joaquín Jiménez Ortiz de las Heras, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Joaquín Jiménez de las Heras, Portero de este Ministerio con destino en la Secretaría del mismo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo prórroga para posesionarse de su destino a don José Leal Ranea, Portero de los Ministerios Civiles.

Vista la instancia presentada por don José Leal Ranea, Portero de los Ministerios Civiles, trasladado por Orden de 20 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) a la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga, solicitando un mes de prórroga para posesionarse de su destino:

Considerando que ha justificado debidamente los motivos de su petición, de acuerdo con lo que previene el artículo cuarto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, aclaratoria de los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que la Ley de bases y Reglamento citado autorizan la concesión de esta clase de prórrogas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido Portero, adscrito a la Secretaría de este Departamento, José Leal Ranea, un mes en concepto de primera prórroga, con todo el sueldo, para posesionarse de su destino en la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Jubilando en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Antonio Martín Delgado, afecto a la Universidad de Granada.

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Anto-

nio Martín Delgado, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día 12 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Concediendo valor profesional al título de Licenciado en Ciencias de don Otto Semme Frerichs.

Vista la instancia presentada por el súbdito alemán don Otto Semme Frerichs, en súplica de que le sea expedido el título de Licenciado en Ciencias (Sección de Químicas); y

Resultando que el Sr. Semme ha cursado sus estudios de la Licenciatura de Ciencias Químicas en la Universidad de Madrid;

Resultando que el interesado, que está en posesión del título español de Maestro Nacional, es miembro de la Congregación de los Hermanos Maristas, en cuyos Colegios de España viene prestando servicios desde 1910;

Considerando que, aunque según determina el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, los títulos obtenidos en España por los extranjeros no tienen valor profesional en nuestra Nación, puede otorgárselo el Ministerio ateniéndose a lo que disponga la legislación general que regule el trabajo y el ejercicio profesional en España por ciudadanos extranjeros, conforme dispone el párrafo segundo del mencionado precepto;

Considerado que el Ministerio de Trabajo, en atención a que el señor Semme presta sus servicios docentes en la Congregación a que pertenece, sin percibir por ellos sueldos ni emolumentos de ninguna clase, ha acordado

dado no ser precisa para él la Tarjeta de identidad profesional que le había expedido dicho Departamento;

Considerando que, al otorgarse valor profesional a los títulos españoles obtenidos por extranjeros, la concesión tendrá siempre carácter excepcional, revocable y temporal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo citado,

Este Ministerio ha acordado se expida a don Otto Semme Frerichs su título de Licenciado en Ciencias (Sección de Químicas), con valor profesional en España por el tiempo que continúe desempeñando labor docente en los Colegios españoles de la Congregación de Hermanos Maristas, debiendo ser revocada esta concesión cuando ejerza la profesión fuera de los citados Colegios o cuando el Ministerio lo considere conveniente.

De orden comunicada del Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1941.— El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Títulos de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la cesión de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Vista la instancia suscrita por don José Junquera Blanco y don Saturnino Ulargui Moreno, solicitando se apruebe la cesión hecha por el primero al segundo de las obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas en Ciudad Rodrigo (Salamanca);

Resultando que por Orden ministerial de 17 de mayo de 1935, se adjudicaron las obras a don José Junquera Blanco, en la cantidad de 226.262,54 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fue elevada, en 21 de junio de dicho año, a escritura pública, ante el Notario de dicha capital don Eduardo López Palop, y en ella consta que el Banco Zaragozano afianza la ejecución de las obras con seis títulos de Deuda amortizable a 3 por 100, importantes 23.000 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 318.218 de entrada y 139.376 de registro;

Resultando que con la misma fecha de la firma de la escritura de contrata, se ordenó el comienzo de las obras;

Resultando que los trabajos para la construcción del edificio de que se trata, fueron iniciados en 2 de julio de 1935, según acta cursada por la Di-

rección técnica del servicio, unida a este expediente;

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña la primera copia de la escritura, que otorgaron en 7 de febrero de 1936, ante el Notario de Madrid don Nicolás Alcalá Espinosa, don José Junquera Blanco y don Félix Aguilera Gómez, en nombre y representación de don Saturnino Ulargui Moreno;

Resultando que la cesión convenida lo fué con estricta sujeción a las siguientes cláusulas:

1.^a Don José Junquera Blanco cede a don Saturnino Ulargui Moreno la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Ciudad Rodrigo (Salamanca), con todos los derechos y obligaciones que por virtud de la misma le corresponden, reconociéndole, por tanto, al señor Ulargui el derecho a percibir las 226.262,54 pesetas importe del remate.

2.^a Por consecuencia legal de la cesión formalizada, el señor Ulargui queda subrogado en todas las obligaciones y derechos y al cumplimiento de todas las condiciones que se deduzcan de la escritura de adjudicación de las obras al señor Junquera por el Estado, y

3.^a La fianza puesta por el Banco Zaragozano y a que se refiere el resguardo transcrito, queda afecta ahora a los resultados de la ejecución de las expresadas obras y a todas las demás obligaciones que, para el cumplimiento del expresado servicio con el Estado, corresponde a don Saturnino Ulargui por virtud de la cesión formulada a su favor;

Considerando que no hay reparo alguno que oponer a la referida cesión, y que, por tanto, debe aprobarse la escritura otorgada al efecto;

Considerando que en la escritura aparecen liquidados los Derechos reales correspondientes al precio de cesión;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la cesión que de la contrata de la obra con destino a Escuelas graduadas en Ciudad Rodrigo (Salamanca), ha efectuado don José Junquera Blanco, a favor de don Saturnino Ulargui Moreno, y que se remitan a esa Ordenación de Pagos, a los efectos oportunos, dos copias simples de la aludida escritura de cesión.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.— Madrid, 28 de noviembre de 1941.— El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don José Barberá Humbert, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor del expediente de depuración;

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don José Barberá Humbert, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1941.— El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera)

Autorizando a la Real Compañía Asturiana de Minas para ejecutar obras de muelle-embarcadero en la ría del Astillero (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición de la representación de la Real Compañía Asturiana de Minas, para obtener la autorización necesaria para construir un muelle-embarcadero de hormigón armado en la ría del Astillero, del puerto de Santander;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo al artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con las obras que se proyecta construir se facilita el tráfico en la ría del Astillero;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Real Compañía Asturiana de Minas a ejecutar las obras que comprende el proyecto de muelle-embarcadero en la ría del Astillero (Santander).

2.ª En lo que no se oponga a estas prescripciones, las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito, en 5 de mayo de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Pérez Sánchez, situando el muelle en el punto y forma fijado en los planos, con la condición de que el terraplén de avenida no podrá avanzar sobre la ría más que hasta la cota cero, y la cabeza o línea de atraque se halle paralela al eje del canal, aproximadamente entre las curvas de 300 metros y 400 metros de calado, a 130.00 metros del malecón de la marisma y a setenta y cuatro metros (74.00) del eje del canal.

3.ª El concesionario mantendrá a su costa el calado del muelle y restablecerá los fondos que en sus inmediaciones pudieran disminuir con la formación de bancos que justificadamente no puedan imputarse a otras causas que a la presencia del muelle, así como a corregir cualquiera otra dificultad que se origine a los usuarios de la ría y reconozca la misma causa. Los productos dragados se verterán fuera del puerto, tres millas al Oeste de la isla de Mouró.

4.ª El concesionario deberá alumbrar el muelle a sus expensas, manteniendo encendidas de sol a sol dos luces verdes en los extremos del muelle de atraque y situadas a 12.00 metros de altura sobre la rasante de los carriles.

5.ª Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses y terminar en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Antes de empezar las obras y para responder de la ejecución de las mismas deberá el concesionario ampliar la fianza que tiene constituida a la cantidad necesaria para que ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, según dispone el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Puertos.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto de Santander de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas

la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras al cumplimiento de cuantas disposiciones sociales están en vigor o en lo sucesivo se establezcan, así como a lo que determina la ley de Protección a la Industria Nacional y al Reglamento para la ejecución de las mismas.

11. El concesionario satisfará un canon anual de cinco mil pesetas (5.000) a la Junta de Obras del Puerto, que abonará por cuatrimestres adelantados. Sin perjuicio de abonar también a la Junta el arbitrio sobre el impuesto de transportes tarifados por la clase de mercancías que embarquen o desembarquen por el citado muelle, según las vigentes disposiciones, al igual que las demás concesiones que se hallan emplazadas en la ría del Astillero.

12. Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

13. Si transcurrido el plazo para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización y, llegado el caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—
El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres

Anunciando convocatoria para cubrir plazas vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura de Obras Públicas por la Dirección General de Caminos en 11 de octubre último, se anuncia un concurso para proveer dieciocho (18) plazas vacantes de Peones Camineros en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, y veinte (20) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso para cubrir las vacantes que se vayan produciendo, que se calculan puedan ocurrir en un plazo de dos años.

Esta convocatoria se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de junio de 1936, a la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la expresada Ley.

En su virtud, esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

Primera. Conforme a lo establecido en el artículo tercero del citado Reglamento, podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen afectos más de dos (2) años sin interrupción a los servicios de esta Jefatura, sin nota desfavorable y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional o hijos de Peones Camineros, que no tengan defectos físicos que impidan o entorpezcan el trabajo ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado y que hayan observado buena conducta.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la Audiencia Territorial de Cáceres, reintegrada con póliza de 150 pesetas.

b) Certificación expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebellidos.

d) Licencia o cartilla militar, correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrá consignar en la misma instancia.

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia, relativo a su buena conducta, reintegrado con póliza de tres pesetas.

g) Certificación acreditativa de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiera en la población donde habite el solicitante o en otro caso por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de tres pesetas.

Segunda. Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés (23) años y menor de treinta y cinco (35) el día en que den comienzo los exámenes hayan cumplido los deberes del servicio militar activo y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 25 de agosto, el 80 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reservarán a cada grupo de los en ella establecidos, las que les correspondan, según lo prevenido en la mencionada Orden de 16 de agosto de 1940, o sea el 20 por 100 para Caballeros Mutilados, condición que acreditarán con el título correspondiente, bien entendido que la mutilación será tal que no les impida el ejercicio de la función que tratan de desempeñar; el 40 por 100 para ex combatientes, condición que justificarán mediante certificado o título de estar en posesión de la Medalla de Campaña; el 10 por 100 para ex cautivos, el 10 por 100 para huérfanos de asesinados por los rojos y otras personas que económicamente dependieran de aquéllas, y ambas condiciones se acreditarán con los correspondientes certificados. Y, por último, el 20 por 100 para el libre concurso.

Si en algunos de los cupos no se

presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán de unos cupos a otros.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina de la mañana, y el plazo de presentación será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Designado el Tribunal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del Reglamento, se procederá al examen de la documentación presentada, publicando en el «Boletín Oficial» de la provincia relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlas. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen, clasificados por grupos, según lo establecido en la Ley.

En las oficinas de esta dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

Sexta. Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar los exámenes se entenderá que renuncian a su presentación.

Séptima. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta por orden de méritos de los aspirantes declarados aptos para ocupar las plazas.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carreteras y el Reglamento vigente del Cuerpo de Peones Camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Por excepción, los individuos que figuren en la relación que a continuación se publica, y que en el concurso anteriormente celebrado merecieron la aprobación, quedan exentos de presentar nueva documentación, si no la hubiesen retirado, y aun de sufrir nuevo examen, salvo el caso de que alguno de ellos quisiera mejorar la calificación obtenida.

Dicha relación, por orden de mérito, es:

Núm. 1.—Marcelo Carrasco Romero.

» 2.—Florencio Villa Picapedra.

» 3.—Dionisio Isidro Galán Ortíz.

» 4.—Jacinto Rivero Quintero.

» 5.—Alejandro González Iglesias.

» 6.—Prudencio González Pérez.

» 7.—Francisco García Pedraza.

» 8.—Teodoro Molano González.

» 9.—José Domínguez Gordo.

» 10.—Pedro Pizarro Mojonero.

» 11.—José Berrocal Margallo.

» 12.—José Harinero Gutiérrez.

» 13.—Julio Aparicio Moreno.

» 14.—Justo González Vinagre.

» 15.—Rafael Barroso García.

Asimismo los aspirantes que tomaron parte en el último concurso y deseen acudir al presente no necesitan más que solicitarlo del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, acompañando únicamente el certificado de Penales (por haber caducado la vigencia del que tenían presentado, sirviéndoles toda la demás documentación, si no la hubieran retirado).

Cáceres, 2 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2.277